



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

163

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

EXPEDIENTE N° 145423-2015-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 27-2018- MTPE/1/20.3

Lima,

19 MAR 2018

VISTO:

La solicitud N° 232419-2017 (Expediente 145423-2015-MTPE/1/20.3), sobre renovación del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada con fecha 27 de diciembre del 2017, por **SANCHEZ PUERTA, KARLA DENISSE**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41824780, con domicilio en Avenida Salaverry N°2848, Dpto. 503, Urbanización Country Club, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitarse el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 05-2016-MTPE/1/20.3, de fecha 25 de enero de 2016, se resolvió inscribir a Sanchez Puerta, Karla Denisse, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: “La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior”; asimismo, en el artículo 10° del Reglamento se señalan los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación;

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que la administrada cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, los **certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación**; en efecto, adjuntó la constancia de término de servicio expedida por la empresa **PROASERTA E.I.R.L.**, que obra a fojas 142, la cual señala que la administrada realizó auditoría interna del Sistema de Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante





PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

SGA y SGSST) a la empresa SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C., el 18 y 20 de septiembre de 2017, acreditando 2 días de auditor; la constancia de término de servicio expedida por la empresa PROASERTA E.I.R.L., que obra a fojas 144, la cual señala que realizó auditoria interna del Sistema Integrado de Gestión (en adelante SIG) a la empresa COVIEM S.A., el 19 y 20 de abril de 2017, acreditando 2 días de auditor; la constancia de término de servicio expedida por la empresa PROASERTA E.I.R.L., que obra a fojas 145, la cual señala que realizó auditoria externa del SGSST, a la empresa ISI MUSTANG PERU S.A.C., el 26 y 27 de enero de 2017, acreditando 2 días de auditor; la constancia de término de servicio expedida por la empresa PROASERTA E.I.R.L., que obra a fojas 146, la cual señala que realizó auditoria periódica del SGSST, a la empresa IESA S.A., el 11 y 12 de julio de 2017, acreditando 2 días de auditor; la constancia de término de servicio expedida por la empresa PROASERTA E.I.R.L., que obra a fojas 147, la cual señala que realizó auditoria periódica del SGSST, a la empresa IESA S.A., el 12 y 13 de octubre del 2016, acreditando 2 días de auditor; la constancia de término de servicio expedida por la empresa PROASERTA E.I.R.L., que obra a fojas 148, la cual señala que realizó auditoria periódica del SGSST, a la empresa IESA S.A., el 13 y 14 de setiembre del 2016, acreditando 2 días de auditor; la constancia de término de servicio expedida por la empresa PROASERTA E.I.R.L., que obra a fojas 149, la cual señala que realizó auditoria periódica del SGSST, a la empresa IESA S.A., el 2 y 3 de mayo de 2016, acreditando 2 días de auditor; la constancia de término de servicio expedida por la empresa PROASERTA E.I.R.L., que obra a fojas 150, la cual señala que realizó auditoria periódica del SGSST, a la empresa IESA S.A., el 14 y 15 de abril de 2016, acreditando 2 días de auditor; la constancia de término de servicio expedida por la empresa PROASERTA E.I.R.L., que obra a fojas 151, la cual señala que realizó auditoria externa del SGSST, a la empresa CEPESA PERUANA S.A.C., del 20 al 23 de diciembre de 2016, acreditando 4 días de auditor; la constancia de término de servicio expedida por la empresa PROASERTA E.I.R.L., que obra a fojas 152, la cual señala que realizó auditoria interna del SGSST, a la empresa COVIEM S.A. el 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2016, acreditando 3 días de auditor y la constancia de término de servicio expedida por la empresa PROASERTA E.I.R.L., que obra a fojas 153, la cual señala que realizó auditoria del SGSST, a la empresa SAVIA PERÚ S.A., del 28 al 30 de setiembre de 2016, acreditando 3 días de auditor; por lo tanto, con los documentos mencionados, la recurrente acreditó **un total de 26 días de auditor en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**, cumpliendo con el requisito previsto en el literal a) del artículo 10º del Reglamento. Asimismo, la recurrente adjuntó a su solicitud la constancia de término de servicio expedida por la empresa PROASERTA E.I.R.L., que obra a fojas 154, la cual señala que realizó la evaluación de cumplimiento legales en el Marco del SIG, a la empresa CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A.; sin embargo no acredita de manera fehaciente la realización de auditoria, por lo que no fue considerado en la presente evaluación; y, las constancias de término de servicio expedidas por la empresa PROASERTA E.I.R.L, que obran de fojas 143, 155 y 156 de autos, los cuales no se encuentran suscritos por el Gerente de la empresa conforme lo prescribe el numeral 5º del artículo 188º de la Ley Nº 26887 - Ley General de Sociedades<sup>1</sup> y no adjuntó a su solicitud el documento que acredite las facultades que se hubieran conferido a las personas que suscribieron este tipo de documentos; por lo que, no fueron considerados para acreditar el presente requisito;

Que pese a los documentos presentados, de la evaluación realizada también se advirtió que la administrada no cumplió con presentar todos los requisitos previstos en el Reglamento; por lo que, mediante providencia de fecha 5 de febrero del 2018, que obra a fojas 159 de autos, se le requirió para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, cumpla con subsanar la observación

<sup>1</sup> Ley Nº 26887, Artículo 188.- Atribuciones del gerente

“Las atribuciones del gerente se establecerán en el estatuto, al ser nombrado o por acto posterior.

Salvo disposición distinta del estatuto o acuerdo expreso de la junta general o del directorio, se presume que el gerente general goza de las siguientes atribuciones

(..): numeral 5) Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad”



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

164

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

presentando los certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis (16) horas; requisito contemplado en literal b), del artículo 10° del Reglamento;

Que en respuesta al requerimiento formulado la administrada cumplió con presentar, dentro del plazo de Ley, el escrito con Registro N°042856-2018, que obra a fojas 162 de autos, absolviendo la observación realizada; en efecto, presentó el certificado de haber completado en forma satisfactoria el curso: **“MARCO LEGAL DE UN SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”**, expedido por la empresa BS Grupo S.A.C., que obra a fojas 161 de autos, con una duración de 16 horas, en la cual se advierte la actualización en normativa de seguridad y salud en el trabajo, cumpliendo con acreditar lo requerido en el inciso b) del artículo 10° del Reglamento;

Que de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de renovación de inscripción así como de los documentos presentados con el escrito de subsanación, se advierte que la administrada cumple con los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82° literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

#### SE RESUELVE:

**RENOVAR** la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **SANCHEZ PUERTA, KARLA DENISSE**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41824780, quien queda acreditada como Auditor, a partir del **25 de enero del año 2018 hasta el 25 de enero del año 2022** y se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución, archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-



**DRG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN**  
Directora (e)  
Dirección de Promoción y Protección  
de los Derechos Fundamentales  
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

*nutkins*  
20 MAR 2013

6

6

6